

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 31 de octubre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente **7123/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Doctor Coss, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, corresponde a la Auditoría Superior del Estado apoyar al H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2011, ante el Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, para después ser remitida a la Auditoría Superior del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia el 07 de abril de 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se verificó si la entidad cumplió correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles, de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos, con su ley de ingresos y presupuesto de egresos; y

si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010, del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, pues contiene dictamen de la revisión de la cuenta pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos Ejercidos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se presentan de la manera siguiente:

Ingresos

Impuestos	\$348,163.00
Derechos	\$365,948.00
Productos	\$79,908.00
Aprovechamientos	\$195,812.00
Participaciones	\$10,309,933.00
Fondo de Infraestructura Social	\$1,305,089.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$684,545.00

Fondo descentralizado	\$2,987,396.00
Otras aportaciones	\$4,255,427.00
Contribuciones de vecinos	\$570,400.00
Financiamiento	\$1,063,000.00
Otros ingresos	\$655,608.00
Total	\$22,821,229.00

Egresos

Administración pública	\$8,565,986.00
Servicios comunitarios	\$1,968,870.00
Desarrollo social	\$1,300,071.00
Seguridad pública y tránsito	\$ 1,487.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,019,510.00
Adquisiciones	\$885,212.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$1,076,418.00
Fondo de infraestructura social	\$867,700.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$596,757.00
Obligaciones financieras	\$798,180.00
Otras aportaciones	\$6,412,672.00
Total	\$24,492,863.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio	Real 2010
Efectivo	\$732,737.00
Cuentas por cobrar	\$396,604.00
Cuentas por pagar	- \$546,764.00
Total de la disponibilidad	\$582,577.00
Deuda pública	
Préstamos de Gobierno del Estado	\$423,000.00

Total de la deuda pública	\$423,000.00
----------------------------------	--------------

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas, que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades, y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos

aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe.**

CUARTO: Del apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto económico, de control interno y de aspecto normativo**, algunas de las cuales con posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.

Para los incumplimientos a lo dispuesto en aspectos económicos el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

A continuación se presenta el resumen general de observaciones derivadas de la revisión practicada a las operaciones y el manejo de los recursos públicos de acuerdo a las disposiciones legales y normas de información financiera, así como de la revisión a los programas de Obra Pública, y de las contribuciones que se generan de Desarrollo Urbano:

Observaciones Detectadas	Número y Monto de Observaciones detectadas	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas y su % con respecto a los ingresos.
Auditoría financiera De control interno,	21 \$993,952	18 \$598,877	14% 40%	2.62 % \$598,877 SON DE ASPECTO ECONÓMICO

normativo y económico.						
Auditoría Obra Pública De aspecto normativo, económico y técnico.	21 \$1,299,899	13 \$1,068,683	38% 18%	4.68%	\$1,068,683	SON DE ASPECTO NORMATIVO.
Auditoría Desarrollo Urbano De aspecto normativo y económico.	3 \$0	3 \$0	0% N.A.	0.00%	\$0	SON DE ASPECTO NORMATIVO.
Total	45 \$2,293,851	34 \$1,667,560	24% 27%	2.62%	\$598,877	LAS QUE CORRESPONDEN A ASPECTO ECONOMICO.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera y B) Obra Pública**, para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas, se describen de la página 27 a la página 39, y de la 54 a la 60, del Informe de Resultados, con los **números A1.1 al A1.3, B1.1 al B1.11 y 2.1 a 2.5**.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera, con recomendaciones**, se describen de la página 39 a la página 53, del Informe de Resultados, con los **números A2.1 a A2.15**.

Las observaciones señaladas en el apartado **D) de Desarrollo Urbano, con recomendaciones**, se describen de la página 57 a la página 60, del Informe de Resultados, con los **números 2.3 a 2.5**.

Los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

QUINTO: Si hubo una solicitud del Honorable Congreso del Estado al Órgano Técnico de Fiscalización, para que ponga especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado. Con base en la información proporcionada por el municipio de Doctor Coss, se encontró que no se realizó ningún acto traslativo de dominio, ni actos de uso, aprovechamiento o explotación, etc. Que se deriven de trámites de desarrollo urbano. Ver las páginas 61 y 62, del Informe de Resultados.

SEXTO: En cuanto al seguimiento de las acciones derivadas de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, en la página 63 del Informe de Resultados se describen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de control interno, de aspecto normativo y económico, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 27 a la 62, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios

correspondientes financiando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;

III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;

IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querrelas penales promovidas por el Órgano, éste tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

CUARTA: En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas que correspondan, debiendo informar a este Honorable Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Doctor Coss, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, y de acuerdo a lo establecido por esta comisión de dictamen. Además de que dichas irregularidades no demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas, que son irregularidades que ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, pudiendo ser consideradas como determinantes para la decisión del rechazo o aprobación de la cuenta pública, facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Observación	Irregularidades	Monto no solventado	Monto acumulado
A) 1.1	Falta de documentación comprobatoria, justificativa y fiscal de anticipo para revestimiento de caminos. Además no presentaron las tres cotizaciones ni el contrato de arrendamiento de la maquinaria. Ver páginas 27 y 28 del Informe de Resultados.	\$165,000.00	\$165,000.00

A) 1.2	En inspección física realizada a diez beneficiarios del Programa de Activos Productivos 2010, en cinco de ellos se observaron irregularidades, como la no aplicación de las reglas de operación y beneficiando a familiares. Ver páginas 28 a la 30 del Informe de Resultados.	\$433,877.00	\$598,877.00
B) 1.1 B) 1.9 B) 2.1 B) 2.2	Obras realizadas con recursos del FISM y FISE fuera de los polígonos de rezago social y pobreza extrema, marcados por el INEGI, CONAPO y CONEVAL. El auditor las marca como económicas siendo consideradas como normativas por esta comisión. Páginas 32, 33, 37, 38, 54 a 56 del Informe de Resultados.	\$0.00 RECURSOS REINTEGRADOS Y OBRAS REALIZADAS.	\$598,877.00 <u>2.62%</u> Con respecto a los ingresos totales.
	DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.	\$423,000.00	<u>1.85 %</u> Con respecto a los ingresos totales.

Una vez revisado y analizado el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 de Doctor Coss, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que **no es de aprobarse y se rechaza**, ya que el aspecto económico no solventado que representa el **2.62%** de los Ingresos Totales del Municipio, que se deriva del informe del Auditor General del Estado y del análisis de esta comisión, junto con el **1.85%** de deuda pública con respecto a los ingresos totales, ponen en riesgo sus finanzas públicas, por lo que la actuación del ente revisado se considera como deficiente, y por lo mismo el Municipio de Doctor Coss es acreedor a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con sus acciones emitidas de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas, además de las de recomendaciones, que resultaron de las irregularidades señaladas en su Informe de Resultados y que fueron las causas que dieron origen al rechazo de esta cuenta; mismas que se describen en las páginas 10 a la 11 de este dictamen, y en su Informe de Resultados en las páginas 27 a la 62; y aplique lo que corresponda de los Artículos 54 y 56, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo informar a este Honorable Congreso al momento de resolver sobre las mismas, o en el siguiente Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que le corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al Republicano Ayuntamiento de **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín